

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA



CORPOURABA		
CONSECUTIVO:	200-03-50-01-0610-2015	
Fecha:	14/12/2015	Hora: 14:28:34 Folios: 1

Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

Apartadó

La suscrita jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá CORPOURABA, en uso de las facultades conferidas por Resolución N°100-03-10-01-0024-2015 del 19 de Enero de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 200-03-20-02-0367-2011 del 27 de abril de 2011 se otorga permiso de vertimientos para las aguas residuales industriales generadas en la **ESTACION DE SERVICIOS PROXXON BARRANQUILLITA**, ubicada en el municipio de Chigorodó, propiedad del señor CONRADO ALONSO GONZALEZ SALDARRIAGA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.772.408.

Que el permiso de vertimiento se otorgó por el término de cinco años, contados a partir de la firmeza de la Resolución No. 200-03-20-02-0367-del 27 de abril de 2011, cuya fecha de notificación fue el día 27 de abril de 2011. Además es pertinente anotar que el permiso de vertimiento se otorgó bajo la vigencia del Decreto 1594 de 1984.

Que el día 09 de Diciembre de 2015, se allegó la comunicación radicada con el No. 200-34-01-30-5583, en la cual la sociedad **COALGOSA S.A.S.**, identificada con NIT 900383823-2, allega información para iniciar el trámite de permiso de vertimientos para las aguas residuales generadas en la ESTACION DE SERVICIOS BARRANQUILLITA, ubicada en el municipio de Chigorodó.

Que el predio donde se ubica el establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIOS BARRANQUILLITA se identifica con matrícula inmobiliaria No. 008-16780 y es propiedad de la sociedad interesada.

Que el artículo 132 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: *"Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo"*.

Que el artículo 2.2.3.3.5.1. Del Decreto 1076 de 2015, establece que; (...) *"Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos"*.



**Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa
Ambiental**

CONSECUTIVO: 200-03-50-01-0610-2015



Fecha: 14/12/2015 Hora: 14:28:34 Folios: 1

Que así mismo, se cita el artículo 2.2.3.3.5.10. del Decreto 1076 de 2015 cuando establece: "Las solicitudes de renovación del permiso de vertimiento deberán ser presentadas ante la autoridad ambiental competente, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. El trámite correspondiente se adelantará antes de que se produzca el vencimiento del permiso respectivo.

Para la renovación del permiso de vertimiento se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el presente decreto. (...)"

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

PRIMERO. Declarar iniciada la actuación administrativa ambiental para el trámite de la solicitud de RENOVACIÓN y CESIÓN del **PERMISO DE VERTIMIENTOS** otorgado mediante la Resolución No. 200-03-20-02-0367-2011 del 27 de abril de 2011, al señor CONRADO ALONSO GONZALEZ SALDARRIAGA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.772.408, a favor de la sociedad COALGOSA S.A.S., identificada con NIT 900383823-2, para las aguas residuales industriales generadas en la ESTACION DE SERVICIOS BARRANQUILLITA, ubicada en el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 008-16780, jurisdicción del Municipio de Chigorodó, Departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna

PARAGRAFO SEGUNDO: Declarar abierto el Expediente N° 200-165105-353/15, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones administrativas ambientales.

SEGUNDO. Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

TERCERO. Un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto, se publicará en el boletín oficial de la Corporación. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles, en un lugar visible de las Alcaldía del Municipio de Chigorodó, en la cartelera de la Sede Central y en la página web de CORPOURABA en el Municipio de Apartadó.

CUARTO. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.



**Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa
Ambiental**

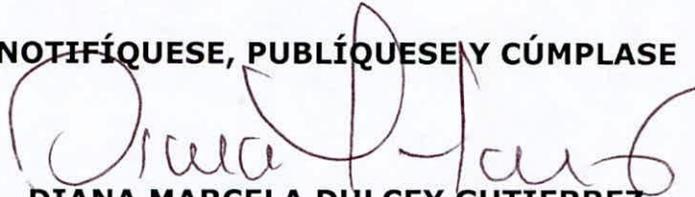
CORPORACIÓN
CONSECUTIVO: **200-03-50-01-0610-2015**



Fecha: 14/12/2015 Hora: 14:28:34 Folios: 1

QUINTO. Contra la presente providencia, no procede por vía gubernativa ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARCELA DULCEY GUTIERREZ
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó	Fecha
Erika Vélez Marín <i>ERIKAVELZM</i>	11 de Diciembre de 2015

Expediente 200-165105-353/15

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

_____ En la ciudad y fecha antes anotadas, a las _____ notifiqué personalmente el contenido de Auto Iniciación de Trámite N° 200-03-50-01-0610-2015 a la señora _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, quien enterado de su contenido firma en constancia, luego de recibir copia del mismo.

EL NOTIFICADO

QUIEN NOTIFICA

Fijado hoy ____/____/____ Firma _____

Desfijado hoy ____/____/____ Firma _____